

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 17 bis-2021/2022

En la ciudad de Granada, a trece de enero de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 17-21/22.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 - ENCUENTRO CÓRDOBA DE BALONMANO – GRODRIGUEZ PAN MOGUER (Jda. 11ª)

Recibida comunicación del C. BM. PEDRO ALONDO NIÑO, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, alegando el positivo en covid de 6 de sus jugadores, sin adjuntar documentación alguna al respecto, este Comité acuerda:

No autorizar el aplazamiento del encuentro, debiendo disputarse tal y como está fijado.

De recibirse documentación de los casos de los positivos, sería la secretaría General quien decidiría sobre este asunto, según el criterio establecido.

Recordar que se podrá solicitar el aplazamiento de un encuentro por acuerdo entre los equipos contendientes, tal y como figura en el artículo 149.1.a del Reglamento General y de Competiciones.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 - ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA – BM. MARACENA (Jda. 9ª)

Recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, alegando el positivo en covid de 5 de sus jugadores y un oficial, este Comité teniendo en cuenta los protocolos covid establecidos, e igualmente que el equipo cuenta con diecinueve licencias de jugador más otra de jugador autorizado, valora que aún dispondría de quince licencias de jugador para disputar el encuentro, no cumpliendo los requisitos para su aplazamiento, por lo que este Comité acuerda:

No autorizar el aplazamiento del encuentro, debiendo disputarse tal y como está fijado.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

De recibirse más documentación de baja por positivo en covid, sería la secretaria General quien decidiría sobre este asunto, según el criterio establecido.

Recordar que se podrá solicitar el aplazamiento de un encuentro por acuerdo entre los equipos contendientes, tal y como figura en el artículo 149.1.a del Reglamento General y de Competiciones.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 - ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE GRANADA – ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN (Jda. 8ª).

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD JARDÍN, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, alegando el positivo en covid de 7 de sus jugadoras, este Comité teniendo en cuenta los protocolos covid establecidos, e igualmente que el equipo cuenta con diecisiete licencias de jugadora, valora que aún dispondría de diez licencias de jugadora para disputar el encuentro, no cumpliendo los requisitos para su aplazamiento, por lo que este Comité acuerda:

No autorizar el aplazamiento del encuentro, debiendo disputarse tal y como está fijado.

De recibirse más documentación de baja por positivo en covid, sería la secretaria General quien decidiría sobre este asunto, según el criterio establecido.

Recordar que se podrá solicitar el aplazamiento de un encuentro por acuerdo entre los equipos contendientes, tal y como figura en el artículo 149.1.a del Reglamento General y de Competiciones.

4.2 - ENCUENTRO C. MARAVILLAS BENALMADENA – BM. TRIANA (Jda. 8ª).

Recibida comunicación del C. BM. TRIANA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, alegando el positivo en covid de 3 de sus jugadoras, este Comité teniendo en cuenta los protocolos covid establecidos, e igualmente que el equipo cuenta con dieciocho licencias de jugadora más dos jugadoras autorizadas, valora que aún dispondría de diecisiete licencias de jugadora para disputar el encuentro, no cumpliendo los requisitos para su aplazamiento, por lo que este Comité acuerda:

No autorizar el aplazamiento del encuentro, debiendo disputarse tal y como está fijado.

De recibirse más documentación de baja por positivo en covid, sería la secretaria General quien decidiría sobre este asunto, según el criterio establecido.

Recordar que se podrá solicitar el aplazamiento de un encuentro por acuerdo entre los equipos contendientes, tal y como figura en el artículo 149.1.a del Reglamento General y de Competiciones.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4.3 - ENCUENTRO BM. ESTUDIANTES – BM. CIUDAD DE ALGECIRAS (Jda. 8ª).

Recibida comunicación del C. BM. ESTUDIANTES, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, alegando el positivo en covid de 5 de sus jugadoras más la baja de 1 jugadora autorizada, este Comité teniendo en cuenta los protocolos covid establecidos, e igualmente que el equipo cuenta con trece licencias de jugadora más cuatro jugadoras autorizadas, valora que aún dispondría de once licencias de jugadora para disputar el encuentro, no cumpliendo los requisitos para su aplazamiento, por lo que este Comité acuerda:

No autorizar el aplazamiento del encuentro, debiendo disputarse tal y como está fijado.

De recibirse más documentación de baja por positivo en covid, sería la secretaría General quien decidiría sobre este asunto, según el criterio establecido.

Recordar que se podrá solicitar el aplazamiento de un encuentro por acuerdo entre los equipos contendientes, tal y como figura en el artículo 149.1.a del Reglamento General y de Competiciones.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 - ENCUENTRO HIGUERÓN HOTEL FUENGIROLA – CBM. VELETA OGÍJARES (Jda. 8ª).

Recibida comunicación del C. D. BM. VELETA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, alegando falta de jugadoras, y recibida igualmente comunicación del C. D. BM. FUENGIROLA EL COTO, donde muestran su conformidad, este Comité acuerda:

a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro

b) **Requerir a ambos clubes**, para que de mutuo acuerdo, y en el plazo de tres días, comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro.

5.2 - ENCUENTRO BM. MÁLAGA – CÓRDOBA DE BM. (Jda. 8ª).

Recibida comunicación del C. BM. MÁLAGA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, alegando el positivo en covid de 7 de sus jugadoras, este Comité teniendo en cuenta los protocolos covid establecidos, e igualmente que el equipo cuenta con quince licencias de jugadora, valora que dispondría de ocho licencias de jugadora para disputar el encuentro, cumpliendo los requisitos para su aplazamiento, por lo que este Comité acuerda:

a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro

b) **Requerir a ambos clubes**, para que de mutuo acuerdo, y en el plazo de tres días, comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A. D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:15 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.